AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D´ALACANT
SECRETARIA GENERAL
Plaza de España, 1. - 03550 Teléfono 965 65 32 45. Fax 965 94 08 88

Refª.: NOTIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO

PERSONAS Y CIUDAD
S.A.U. MUNICIPAL

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"13.5.- ACORDAR EN RELACIÓN A EXPEDIENTE DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN APERSONAS Y CIUDAD S.A.U. LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTÁICAS.

Se acuerda con los votos favorables del Grupo Socialista, que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, la abstención del BNV-EVEE y los votos en contra del Grupo Popular, la urgencia del asunto.

Vista la proposición de Alcaldía-Presidencia, efectuada de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 29 de julio de 2009, que dice así:

"PROPUESTA DE CONCEJALIA DELEGADA

Visto el informe de la TAE de Urbanismo y Medio Ambiente, en fecha 27 de julio de 2009 que se transcribe a continuación:

"...INFORME JURÍDICO.

Visto que, con fecha 24 de julio de 2009, se emite informe por el Gerente de Personas y Ciudad, SAU, del siguiente tenor literal:

"...En cuanto a la posibilidad de que se adjudique a la sociedad municipal la construcción y explotación de placas solares fotovoltaicas sobre los edificios de titularidad municipal, hay que indicar que:

Es una actividad no prevista en el Programa Anual de Actuación y Financiación del año 2009, ahora bien, conforme se indica en el punto X de los objetivos del programa, la sociedad está a disposición del socio único para la realización de aquellos encargos que sean necesarios. Por lo tanto, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sant Joan D´Alacant, la sociedad se encuentra en disposición de acometer la encomienda.

Vistos los estudios e informes de viabilidad presentados a la sociedad, en los que se indica la existencia de beneficios desde la primera anualidad de funcionamiento, en general, en este tipo de instalaciones, cabe asumir la encomienda.

En todo caso, como quiera que gran parte de las reservas voluntarias de la sociedad se hallan imputadas a otros programas, deberá acudirse con seguridad a financiación externa para la puesta en marcha del proyecto...".

Se ha planteado la encomienda a Personas y Ciudad, SAU, empresa de capital público y perteneciente al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, de la instalación y explotación de equipos de placas solares fotovoltaicas, a instalar sobre edificios de titularidad municipal.

PERSONAS Y CIUDAD, S.A.
ENTRADA
FECHA: 04/08/09 Nº 096

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PERSONAS Y CIUDAD, SAU, es una sociedad mercantil de forma anónima que se rige por sus propios estatutos, Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 1.169/1 .978, de 2 de Mayo, sobre creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas vigentes de Aplicación. Esta Actuación esta incluida en el Objeto social de PERSONAS Y CIUDAD, SAU.

La sociedad, conforme establecen sus Estatutos, es medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, por lo tanto, el régimen de encargo de actuaciones a la sociedad por la Entidad Local se halla excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del Sector Público.

Conforme indica la Ley de Contratos del Sector Público, los Estatutos fijan que "los encargos o encomiendas se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local, urbanística, de contratación o de ordenación del territorio", por ello, se puede acudir de manera analógica a la encomienda de gestión.

Considerando la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece las siguientes previsiones relativas a los servicios públicos locales:

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) f) protección del medio ambiente.

Artículo 85.

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas: A) Gestión directa: (...) d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.

Dentro del Objeto social de PERSONAS Y CIUDAD, SAU, se incluyen, entre otras, las siguientes actividades económicas:

(...) F.- La promoción, construcción, gestión, explotación y administración de servicios públicos municipales, de comunidades autónomas y nacionales, y para todas las gestiones e instalaciones complementarias a los mismos. Así como la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la correspondiente concesión. (...) H.- Cualquier otra actividad relacionada con empresas cuyos fines sean coincidentes con los apartados anteriores: la construcción, arrendamiento y enajenación de viviendas, naves y locales industriales o comerciales.

Una vez encomendada la realización de la actividad, Personas y Ciudad, SAU, ha de realizar todas las actuaciones necesarias para asumir el pronto desempeño de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe, salvo superior criterio mejor fundado en derecho, entiende que procede,

Primero.- Encomendar a PERSONAS Y CIUDAD, SAU, que asuma la financiación de la instalación y explotación de placas solares fotovoltaicas.

Segundo.- Notificar a los servicios municipales y a PERSONAS Y CIUDAD, SAU...".

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas elevo al Ayuntamiento-Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Encomendar a PERSONAS Y CIUDAD, SAU, que asuma la financiación de la instalación y explotación de placas solares fotovoltaicas.

Segundo.- Notificar a los servicios municipales y a PERSONAS Y CIUDAD, SAU."

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Socialista y la abstención de los Grupos Popular y BNV-EVEE, acuerda:

Primero.- Encomendar a PERSONAS Y CIUDAD, SAU, que asuma la financiación de la instalación y explotación de placas solares fotovoltaicas.

Segundo.- Notificar a los servicios municipales y a PERSONAS Y CIUDAD, SAU."

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Sant Joan d´Alacant a 4 de agosto de 2009
EL SECRETARIO ACCTAL

AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT
SECRETARIA